Resolución de Gerencia Municipal N°089-2025-MPY

Yungay, 28 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta N°023-2024-MPY/MCJJ/INSPECTOR, signado con el Expediente Administrativo N°00014828-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, del Inspector de Actividad; Informe N°61-2025-MPY/07.12, de fecha 27 de enero de 2025, del Jefe de la División de Obras y Mantenimiento y el Informe N°068-2025-MPY/07.10, de fecha 28 de enero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; respecto a la conformación de Comité de Recepción de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE PISTA ATLÉTICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POLICIAL PNP – YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS. señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N' 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel*

cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.(...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (. . .) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20} días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)".

Que, mediante Carta N°023-2024-MPY/MCJJ/INSPECTOR, signado con el Expediente Administrativo N°00014828-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Ing. Junior Joel Mejía Cadillo, Inspector de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE PISTA ATLÉTICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PNP – YUNGAY – DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite solicitud de conformación de Comité y Recepción de Actividad como un acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°61-2025-MPY/07.12, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita la Conformación de Comité de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE PISTA ATLÉTICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POLICIAL PNP – YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", y, por contar con Certificado de Conformidad Técnica de la Actividad y en cumplimiento de la Directiva N°04-2018-MPY, con los siguientes profesionales:

1	Ing. Steffany Belén Toledo Santos	Jefe de la División de Obras y Mantenimiento	CIP N°230766	Presidente
2	Ing. Edwin Felipe León Cotrina	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	CIP N°80208	Primer Miembro
3	Ing. Yhonatan Luis Albornoz Ita	Jefe de la División de Estudios	CIP N°305522	Segundo Miembro

Que, con Informe N°068-2025-MPY/07.10, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la Conformación de Comité de Recepción, mediante Acto Resolutivo según la propuesta presentada mediante Informe N°61-2025-MPY/07.12.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MPY**, de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve; **ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR**, la GERENCIA MUNICIPAL a la **ABG. XIOMARA MAYRA**

ROSALES TORRES, IDENTIFICADA CON DNI N° 70614137, en adición a sus funciones como GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA y con sujeción a las normas de la materia;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 20) del articulo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MPY, de fecha 2 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE PISTA ATLÉTICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PNP – YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";** el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

1	Ing. Steffany Belén Toledo Santos	Jefe de la División de Obras y Mantenimiento	CIP N°230766	Presidente
2	Ing. Edwin Felipe León Cotrina	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	CIP N°80208	Primer Miembro
3	Ing. Yhonatan Luis Albornoz Ita	Jefe de la División de Estudios	CIP N°305522	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia y División señaladas en el párrafo precedente, a los miembros integrantes del comité y a sus Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abg. Xiomara Mavra Rosales Torres
GERENTE MUNICIPAL (E)